
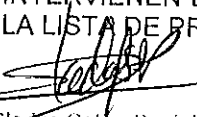



- VI. QUE EN ESTRICTO APEGO AL ART. 21 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS. EN SU SESION EXTRAORDINARIA DE 27 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, AUTORIZO LA ADQUISICION MEDIANTE LA EXCEPCION A LA LICITACION PUBLICA, EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, PARA LA ADQUISICIÓN DE "MATERIALES Y UTILES DE OFICINA", QUE SE DEFINIERON EN EL ANEXO TECNICO CORRESPONDIENTE.
- VII. QUE MEDIANTE OFICIO IEEA/DP/ISO/DPyP/0182/2018 SIGNADO POR EL LIC. ROMAN ALEJANDRO VALLE CAN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACION Y SEGUIMIENTO OPERATIVO, QUE SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD EN LA PARTIDA 21101 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO FEDERAL (RAMO 33) PARA EL AÑO 2018 SE CUENTA CON UNA DISPONIBILIDAD DE \$363,987,21 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 21/100 MN) ASI COMO, EN LA PARTIDA 21101 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO ESTATAL 2018, CON UNA DISPONIBILIDAD DE \$195,521.00. (CIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.)
- VIII. VI.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MARCADO CON EL NUMERO IEE-820101SE6, Y CON DOMICILIO LEGAL OFICIAL SITO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIERREZ RUIZ, ENTRE CALLES JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL QUINTANA ROO

DECLARA "EL PROVEEDOR":

- I. QUE LA EMPRESA GRUPO PAPELERO DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA  ES UNA PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO GPQ-111213-QJ7.
- II. QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A VENDER LO SOLICITADO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE CUENTA ADEMAS, CON LA TECNOLOGIA, ORGANIZACIÓN Y PERSONAL ESPECIALIZADO PARA ELLO.
- III. QUE CUENTA CON CLAVE DE REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 1230 DEL AÑO DE 2018, MISMO QUE FUE EXPEDIDO POR LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- IV. QUE "EL PROVEEDOR" YA TIENE CONOCIMIENTO DE LAS NECESIDADES DE COMPRA DEL INSTITUTO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA VENTA DE LOS ARTICULOS REQUERIDOS OFRECIENDO LA LISTA DE PRECIOS UNITARIOS ANUALES.

Handwritten text in a box, likely a stamp or signature, containing illegible characters and symbols.


C. Gladys Gaber Peniche
Jefe. Dpto. Recursos Materiales


Lic. Román Alejandro Valle Can
Dir. de Planeación y Seguimiento
Operativo


Lic. Eric Márquez G
Director de Asuntos


Página 2



CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES NÚMERO IEEA/REC.MAT./04/2018

- V. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE SOMETE A ESTOS.
- VI. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE RÍO VERDE, MANZANA 230, LOTE 12, COL. SOLIDARIDAD, C.P. 77086 EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EL CUAL SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO; Y CON NUMERO TELEFONICO 983 83 3 25 22.
- VII. QUE AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD Y SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

CLAUSULAS.

CLAUSULA PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA Y PAPELERIA, A PRECIOS UNITARIOS ANUALES SUMINISTRADOS DE CONFORMIDAD SE REQUIERA POR EL PRESENTE CONTRATO A "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A OTORGAR SURTIR DE LOS PRODUCTOS IDENTIFICADOS EN LA "LISTA DE PRECIOS UNITARIOS ANUALES PACTADOS", RELACIONADOS EN EL ANEXO UNICO DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS DE CALIDAD LO CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

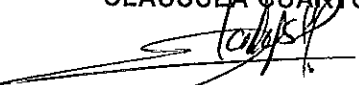
CLAUSULA SEGUNDO. MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$ 194,736.28 (SON UN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.) MAS EL 16% DE I.V.A. ASCIENDIENDO A UN TOTAL DE \$ 225,894.08 (SON DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.);

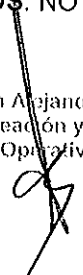
HASTA POR UN IMPORTE MÁXIMO DE \$ 486,840.70 (SON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 70/100 M.N.) MAS EL 16% DE I.V.A. ASCIENDIENDO A UN TOTAL DE \$ 564,735.21 (SON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 21/100 M.N.); APORTACIÓN QUE NO ESTÁ SUJETA A CAMBIO.

CLAUSULA TERCERO. PLAZO DE EJECUCION: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR MATERIALES DE OFICINA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS VECES NECESARIAS DURANTE EL MES Y AL TERCER DÍA HÁBIL DESPUES DE RECIBIR LA SOLICITUD DEL MATERIAL O AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE SU VENCIMIENTO.

CLAUSULA CUARTO.

ANTICIPOS: NO SE DARAN ANTICIPOS.


C. Gladys Gaber Peniche
Jefe. Dpto. Recursos Materiales


Lic. Román Alejandro Valle Can
Dir. de Planeación y Seguimiento
Operativo


Lic. Eric M. Retzlaff
Director de Asesoría Técnica

Página 2

A

X

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES NÚMERO IEEA/REC.MAT./04/2018

CLAUSULA QUINTO. FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO EN PARCIALIDADES CADA VEZ QUE SE RECIBA EL MATERIAL REQUERIDO A SATISFACCIÓN CON LA FACTURA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LA TABLA INDICADA EN LA TERCERA CLÁUSULA DE ESTE CONTRATO. UNA VEZ RECIBIDA LA FACTURA ÉSTA SE PAGARÁ EN UN PLAZO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL INSTITUTO.

PARA LA GESTION DE LOS PAGOS "EL INSTITUTO" DESIGNA LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EN SUS OFICINAS UBICADAS EN SU DOMICILIO LEGAL, DEBIENDO EL PROVEEDOR INCLUIR PARA TAL EFECTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- (1).- **UNA FACTURA O VARIAS FACTURAS** POR CADA VEZ QUE SE SURTA MATERIAL, DICHAS FACTURAS CONTENDRÁN LOS REQUISITOS FISCALES DE LEY, DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES.
- (2).- TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR" ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRORROGA, PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO", EN CASO DE ERROR, RESPECTO AL NUMERO Y LETRA, PREVALECERA LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LETRA.

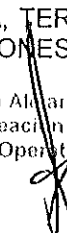
CLAUSULA SEXTO. LUGAR DE ENTREGA: LA ADQUISICION EN PARCIALIDADES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE RECIBIRÁ EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS UBICADO EN EL DOMICILIO LEGAL DEL INSTITUTO.

CLAUSULA SÉPTIMO. SUPERVISION DE LA ENTREGA DE LA ADQUISICION: "EL INSTITUTO" DESIGNA A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS PARA QUE LLEVE A CABO LA SUPERVISION DE LA ENTREGA DE LA ADQUISICION, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL MISMO Y DE ACUERDO AL ANEXO UNICO.

CLAUSULA OCTAVO. GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR": SE OBLIGA A PRESENTAR LAS SIGUIENTES:

- (1).- CONSTITUIR EN FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE


C. Gladys G. Ferrer Peniche
Jefe. Dpto. Recursos Materiales


Lic. Román Alejandro Valle Can
Dir. de Planeación y Seguimiento Operativo


Lic. Eric Miravalles Granja
Director de Asesoría Jurídica

Página 4



CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES NÚMERO IEEA/REC.MAT./04/2018

SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE DEBERA CONSTITUIRSE POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, CON I.V.A. INCLUIDO, EN FORMA DE CHEQUE CRUZADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", Y DEBERÁ SER ENTREGADO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

(2).- EN CASO, DE ABANDONO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL "EL PROVEEDOR" SE DARA VISTA A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR VIOLACIONES A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, POR ACTOS IDENTIFICADOS COMO FALTAS DE PARTICULARES.

CLAUSULA NOVENO. NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR:
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A QUE EN LA ADQUISICION, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, SE CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR "EL INSTITUTO", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HA EFECTUADO LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA MISMA.

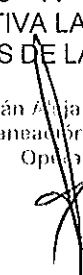
IGUALMENTE SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS POR COBRO SOBRE FACTURAS POR LA ADQUISICION, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "EL INSTITUTO" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CLAUSULA DÉCIMO. CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE DEL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

ASI MISMO, "EL INSTITUTO" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CUANDO SE DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", ESTE PAGARÁ LAS ADQUISICIONES, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO.

POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTIA Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LAS ADQUISICIONES, AUN NO LIQUIDADAS,


E. Gladys
Jefe, Dpto. Recursos Materiales


Lic. Román Alejandro Valle Can
Dir. de Planeación y Seguimiento
Operativo


Lic. Eric Mavelet Greña
Director de Asesoría Jurídica

Página 5


CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES NÚMERO IEEA/REC.MAT./04/2018

HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESCISIÓN.

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL, SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR POR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS PREVISTA EN EL PUNTO (2) DE LA CLAUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO.

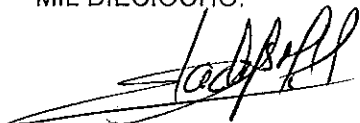
CLAUSULA UNDÉCIMO. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PACTADOS: SI "EL PROVEEDOR" NO INICIA O CONCLUYE LA ADQUISICION CONTRATADA, EN LA FECHA Y FORMA SEÑALADA, COMO PENA CONVENCIONAL, SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETRASO Y HASTA EN TANTO LA ADQUISICION SEA ENTREGADO, EL EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO) DIARIO DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO, SIN EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR POR LA APLICACIÓN DE LAS GARANTIAS, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO.


CLAUSULA DUODÉCIMO. RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LA ADQUISICION, OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN TANTO EN SU CONTRA COMO DE "EL INSTITUTO", EN RELACIÓN CON LA ADQUISICION, OBJETO DEL CONTRATO; POR LO TANTO A "EL INSTITUTO" EN NINGÚN MOMENTO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRON SOLIDARIO O POR SUSTITUCIÓN.

CLAUSULA DECIMOTERCERO. JURISDICCION: PARA LA INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMUN DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN FIRMANDO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



C. Gladys Gaber Peniche
Jefe. Dpto. Recursos Materiales



Lic. Román Alejandro Valle Can
Dir. de Planeación y Seguimiento
Operativo



Lic. Eric Milve
Director de Asesoría Técnica

Página 2





CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES NÚMERO IEEA/REC.MAT./04/2018

POR "EL INSTITUTO"

LCDA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA
ALCOCER.
DIRECTORA GENERAL.

POR "EL PROVEEDOR"

REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO
PAPELERO DE QUINTANA ROO, S.A. DE
C.V.

EEA[] - a^} & a^} FD
0^} a^} ^} d^} A^} a^} K
OE d^} F^} I^} A^} A^} a^} A
S^} E^} V^} E^} E^} J^} A^} C^} E^} F^} H^} A^} A^} A
[a^} S^} E^} V^} E^} E^} J^} A^} I^} O^} a^} E^} A^} A
U^} } d^} A^} ; a^} . . a^} [A
U & a^} a^} [A^} A^} | A
S^} a^} a^} a^} } d^} . A
O^} a^} ; a^} A^} } A^} A^} a^} a^} a^} A
a^} A^} | a^} a^} a^} a^} } A^} A
O^} a^} & a^} a^} a^} a^} a^} } A^} A^} A
Q^} ; | (a^} a^}) E^} A^} } A^} a^} c^} a^} A
a^} A^} ; a^} a^} a^} . ^} A^} A
a^} ; | (a^} a^}) A^} ^} A
& | } a^} } ^} A^} a^} a^} . A
] ^} . | } } a^} . E

Testigo

C. GUADALUPE DESIREE PASTRANA SÁNCHEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ESTA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. IEEA/REC.MAT./04/2018, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2018 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS Y LA OTRA EL MAE. SIGRID YASURI CASTRO ÁVILA (GRUPO PAPELERO DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.).

C. Gladys Gaber Peniche
Jefe. Dpto. Recursos Materiales

Lic. Román Alejandro Valle Can
Dir. de Planeación y Seguimiento
Operativo

Lic. Eric
Director de Asesoría y
Asesoría

